

## CONSEJO DE GOBIERNO

**CVE-2019-1651** *Decreto 12/2019, de 21 de febrero, por el que se crea una Escuela Municipal de Educación Infantil en Campoo de Enmedio.*

El Real Decreto 2.671/1998, de 11 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración de Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de enseñanza no universitaria, transfiere a la Comunidad Autónoma las funciones relativas a la creación, clasificación, traslado, clausura, supresión, régimen jurídico, económico y administrativo de las unidades, secciones y centros docentes no universitarios.

El Ayuntamiento de Campoo de Enmedio ha solicitado la creación de una Escuela de Educación Infantil destinada a niños y niñas de 0 a 3 años.

El órgano competente para la creación de Centros públicos es el Consejo de Gobierno, de conformidad con los artículos 17 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación y 2 del Decreto 25/2010, de 31 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil, de los Colegios de Educación Primaria y de los Colegios de Educación Infantil y Primaria en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Por todo ello, a propuesta del Consejero de Educación, Cultura y Deporte, previa deliberación y aprobación del Consejo de Gobierno de Cantabria en su reunión del día 21 de febrero de 2019,

### DISPONGO

Artículo 1. Creación de centro docente.

Se crea el siguiente centro docente:

Código del Centro: 39019462.

Denominación genérica: Escuela Municipal de Educación Infantil.

Denominación específica: "El Bosquecillo".

Titular: Ayuntamiento de Campoo de Enmedio.

Domicilio: Calle Riverebro.

Localidad: Nestares.

Municipio: Campoo de Enmedio.

Enseñanzas autorizadas: Educación Infantil Primer Ciclo.

Capacidad: 2 unidades.

La capacidad máxima de las unidades, no podrá superar el número de puestos escolares que se fijan en el artículo 10 del Decreto 144/2007, de 31 de octubre, por el que se establecen los requisitos que deben cumplir los centros que impartan el primer ciclo de la Educación Infantil de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 2. Profesorado de la Escuela.

El personal que atienda las unidades autorizadas en la Escuela de Educación Infantil, deberá reunir los requisitos sobre titulación que establecen el artículo 9 y la disposición transitoria segunda del Decreto 144/2007, de 31 de octubre. La titularidad del centro remitirá a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte la relación del profesorado, con indicación de su titulación respectiva.

La Consejería de Educación, Cultura y Deporte, previo informe del Servicio de Inspección de Educación, aprobará expresamente la relación del personal que impartirá docencia en la Escuela.

JUEVES, 28 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 42

Artículo 3. Cumplimiento de normativa sobre edificación.

La Escuela deberá cumplir el Código Técnico de la Edificación, aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo.

Artículo 4. Necesidad de revisión por modificaciones de los datos de creación.

La Escuela queda obligada al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos consignados en el presente decreto.

#### DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

##### Desarrollo normativo

Se autoriza al titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte para dictar las disposiciones necesarias para la ejecución, aplicación y desarrollo de lo establecido en el presente decreto.

#### DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

##### Eficacia

El presente Decreto surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 21 de febrero de 2019.

El presidente del Consejo de Gobierno,

Miguel Ángel Revilla Roiz.

El consejero de Educación, Cultura y Deporte,

Francisco Javier Fernández Mañanes.

2019/1651